



Adquisición de Repetidores BDA Para Línea San Martín

CONDICIONES GENERALES

Objeto

- El objeto del presente documento es fijar los lineamientos técnicos mínimos indispensables para la adquisición de dos Nodos amplificadores BDA, compatibles con sistema TETRA, para dar solución a las interferencias provocadas por la obra del viaducto y el aeropuerto El Palomar.

Alcance

Se deberán instalar dos amplificadores BDA Tetra, Node A4, para 220 Vca completos.

Cada uno de ellos será instalado en un mástil de telecomunicaciones, con 3 antenas DB842H40E-SX y sus respectivos descargadores gaseosos conectados con cable Andrew RG8 y conectores N. Todo el equipamiento deberá estar alojado en un rack de 19" 6U estanco con todo lo necesario para su correcto interconexiónado.

Los trabajos deberán incluir la provisión de mano de obra, herramientas, equipos y todos los materiales necesarios para una correcta y completa ejecución de los mismos, de acuerdo a las reglas del buen arte, y a total conformidad de la Inspección de Obra, respetando todas las Normas y Reglamentaciones, incluyendo además aquellos elementos o accesorios o tareas que aún sin estar expresamente especificados o indicados en los pliegos, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la obra.

Ante diferencias de criterio con LA CONTRATISTA, será SOFSE, quien determinará, a través de su Inspección de Obra, la decisión a poner en práctica.

Normas y Especificaciones a Considerar

Los reglamentos y normas que regirán para la presente documentación son los que a continuación se detallan:

- Características de los materiales Normas IRAM y Especificaciones Técnicas del I.N.T.I.
- Normativas del E.N. R. E. (electricidad).
- Leyes, Decretos y Ordenanzas Nacionales y Municipales correspondientes.
- Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587 y Decretos 351/79 y 911/96
- Ley general de Ferrocarriles Nacionales y sus modificatorias.
- Reglamento de Ferrocarriles aprobado por decreto 90325/36 y actualizaciones. RITO
- Reglamento para líneas que cruzan o corren paralelas al ferrocarril (Decreto 9254/72).
- NTGVO (OA) 003.
- Normas para las conducciones eléctricas que cruzan o corren paralelas al Ferrocarril (Decreto n° 9.254 del 28/12/1972).
- Recomendaciones de la AEA (año 2006)

En la eventualidad de un conflicto entre las normas citadas, o entre las normas y los requerimientos de esta especificación, deberá considerarse la interpretación más exigente. A todos los efectos, las normas citadas se consideran como formando parte del presente Pliego y de conocimiento de la Empresa. Su cumplimiento será exigido por la Inspección de Obra.

Medidas de Seguridad en los Lugares de Trabajo

Se tomarán las medidas necesarias para prevenir accidentes del personal, obreros o toda otra persona relacionada a la obra y/o terceros durante la ejecución. Se dispondrá de todos los elementos de protección personal (cascos, botines de seguridad, bandoleras, guantes, gafas, etc.).

Manejo de Materiales

Todos los materiales a usarse en los trabajos mencionados en esta obra, responderán a las especificaciones técnicas incluidas en cada uno de los rubros correspondientes y consecuentemente a las normas IRAM.

La calidad y eficacia de los materiales, elementos y equipos, cumplirán con las condiciones de perfecta funcionalidad y de acabado, no admitiéndose deficiencias de ningún tipo por eventuales omisiones, errores o discrepancias en la documentación respectiva. La responsabilidad sobre dichos términos correrá a cargo de LA CONTRATISTA.

La propuesta técnica deberá incluir el detalle de marca y modelo de los materiales a proveer.

Limpieza periódica de obra

Es obligación de LA CONTRATISTA mantener permanentemente una limpieza adecuada en el lugar donde esté desarrollando el trabajo a juicio de la Inspección y libre de residuos, evitándose así inconvenientes al personal operativo.

Limpieza final de obra

Se realizará con eficacia la limpieza final de obra retirando todas las herramientas, cercos, carteles, etc. restableciendo las zonas intervenidas al estado original previo al inicio de la obra.

Documentación de Final de Obra

Conjuntamente con la finalización de los trabajos LA CONTRATISTA entregará a SOFSE los unifilares del trabajo realizado.

Entrega

- **LUGAR:**
EL CONTRATISTA deberá realizar las mediciones correspondientes para garantizar una cobertura óptima en las siguientes zonas:
Zona 1: Obra del viaducto (Estación Palermo – Villa Crespo – La Paternal)
Zona 2: Aeropuerto el Palomar (Estación El Palomar – Hurlingham)
Una vez realizada las mediciones, los lugares donde se instalaran los equipos serán determinados conjuntamente entre SOFSE y LA CONTRATISTA, analizando las propuestas ofrecidas por LA CONTRATISTA y la factibilidad técnica de las mismas.
- **PLAZO:**
La entrega se realizará dentro de un plazo de noventa (90) días corridos. Dicho plazo deberá entenderse como “Plazo Máximo” y comenzará a computarse a partir de la notificación de la Orden de Compra.

Garantía

- El plazo durante el cual se otorgará la garantía será de doce (12) meses, contados a partir de la aceptación total del trabajo por parte de SOFSE. Durante este período, la reparación de los deterioros y/o fallas será hecha por LA CONTRATISTA a su costo.
- La reparación de los bienes deberá ser ejecutada a satisfacción del Comprador. El tiempo de respuesta entre el pedido de reparación y el inicio de la misma no podrá superar las 24hs en días hábiles. El tiempo máximo de reparación será de siete (7) días. El horario disponible para reclamos deberá ser de 9:00hs a 18:00hs.
- Se define “El tiempo de respuesta entre el pedido de reparación y el inicio de la misma” al tiempo máximo que trascorra entre el momento en que se notifica al proveedor el mal funcionamiento de lo instalado y la presencia de personal técnico idóneo con el fin de determinar la avería en el equipo afectado.
- Se define “El tiempo máximo de reparación” al lapso que transcurre entre el momento en que se notificó al proveedor el mal funcionamiento y el momento en que el organismo recepciona y verifica el buen funcionamiento del bien afectado.